

U. Alvarado

RESOLUCION N° 11.998

VLADIMIRO ALVAREZ GRAU

INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la Señora Superintendente de Compañías, según Resolución No. ADM-80-147 de 4 de Agosto de 1.980;

C O N S I D E R A N D O

QUE el 10 de Abril de 1.980, se ha otorgado ante la Notaría 13a. del Cantón Guayaquil Dra. Norma Plaza de García, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JENNY S.A.";

QUE la Señorita Fanny Moncayo Ayala, en su calidad de Presidenta Subrogante del Gerente de dicha Sociedad, ha presentado cuatro copias notariales de la misma solicitando la aprobación de tales actos;

QUE el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado Informe No. DIA-541-80 de 31 de Julio de 1.980, que comprueba la correcta integración del aumento de capital en los términos constantes en la indicada escritura;

QUE consta de la misma escritura que se ha dado cumplimiento a los requisitos de ley;

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital efectuado por la Compañía Anónima denominada "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JENNY S.A."; por la suma de DOSCIENTOS MIL SUCRES, con el cual su capital social quedará elevado a la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES, representado por ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de diez mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la indicada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría 13a. de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública de 10 de Abril de 1.980, tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución y sienta razón de su cumplimiento.

Alvarado

Alvarado

..2

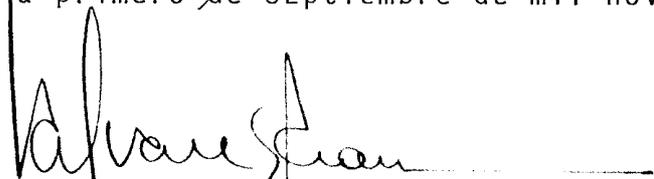
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas: a) inscriba la transferencia de dominio del inmueble que se aporta a la Sociedad, ubicado en ese Cantón, descrito en la escritura pública de 10 de Abril de 1.980; y, b) Cumpla con lo dispuesto en el inciso 1º del Art. 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo, de acuerdo a los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías y Art. 3º del D.S. No. 733, de 22 de Agosto de 1.975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

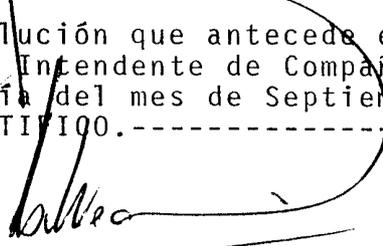
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Notaria 13a. de este Cantón, tome razón del contenido de la escritura que se manda a inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 21 de Octubre de 1.977, conforme a la cual se constituyó la Compañía.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública de 10 de Abril de 1.980, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a primero de SEptiembre de mil novecientos ochenta.-


Vladimiro Alvarez Grau
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADO

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede el señor Abogado Vladimiro Alvarez Grau, Intendente de Compañías Encargado en Guayaquil, al primer día del mes de Septiembre de mil novecientos ochenta.- LO CERTIFICO.-----

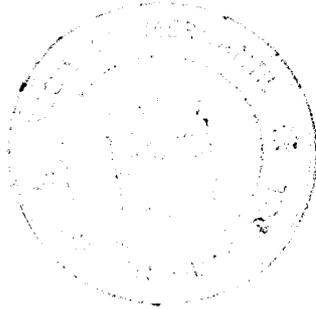

Gioconda Alvear Ugarte
SECRETARIA ENCARGADA




Res. 11.998
JIA-1des.
9'1.80.

CER-

TIFICO: Que con fecha doce de Noviembre de mil novecientos ochenta, se inscribió la Resolución Número 11-998, dictada el 10 de Septiembre de 1.980, por el Intendente de Compañías Encargado, la misma que aprobó la inscripción de la escritura pública del AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada "CONSTRUCTORA INMOBILIARIA JENNY S.A.", de fojas 12.407 a 12.411, número 892 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 21.851 del Repertorio.-Guayaquil, doce de Mayo del Dos mil.-El Registrador Mercantil Suplente.-Enmendado: inscripción.-Vale.-



Ledo CARLOS PONCE ALVARAL
Registrador Mercantil Suplente